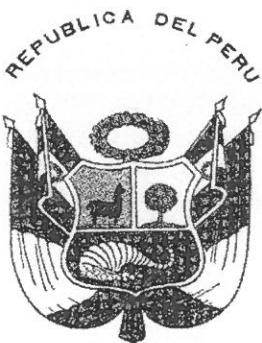


INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°0063-2019-INIA-OA/URH

Lima, 28 JUN. 2019

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 0106-2018-INIA-OA/URH de fecha 31 de diciembre de 2018, el Escrito S/N (CUT: 1554-2017-INIA) de fecha 01 de marzo de 2019 y el Informe Técnico N° 005-2019-MINAGRI-INIA-SG/OA-URH-CAPC;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0106-2018-INIA-OA/URH de fecha 31 de diciembre de 2018, se amplió la licencia sin goce de haber otorgada a la servidora Diana Milagros Peruano Carrión, desde el 01 de enero de 2019 hasta por tres (03) meses, en el cargo de Especialista en Planeamiento y Racionalización, Plaza 026, Nivel P3 del Cuadro para Asignación de Personal del INIA, aprobado por Resolución Suprema N° 010-2006-AG del 5 de abril de 2006, que fue reordenado y actualizado por las Resoluciones Jefataurales Nros. 0193-2007-INIEA, 088-2008-INIA y 00402-2010-INIA; y, sujeto al Régimen Laboral de la Actividad Privada establecida por el Decreto Legislativo N° 728;

Que, mediante Escrito S/N (CUT N° 1554-2017-INIA), la servidora Diana Milagros Peruano Carrión, solicita se de por concluida a partir del 01 de marzo de 2019, la ampliación de la Licencia sin goce de haber otorgada mediante el documento antes mencionado;

Que, el artículo 11 en concordancia con el artículo 12 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, entre otros, establece que la licencia sin goce de remuneraciones suspende el contrato de trabajo cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del empleador de pagar la remuneración respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral. Asimismo, al término de la licencia, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes;

Que, mediante el último párrafo del artículo 30 del Reglamento Interno de Trabajo del INIA, aprobado por Resolución Jefatural N° 0184-2015-INIA y modificada por Resolución Jefatural N° 0242-2017-INIA, se establece que, *"la licencia una vez otorgada sólo puede ser modificada o revocada previa autorización del trabajador o como consecuencia del despido por causa justificada"*;

Que, mediante Informe N° 005-2018-MINAGRI-INIA-SG/OA-URH-CAPC, se emitió opinión favorable sobre la revocatoria de la ampliación de licencia sin goce de haber de la servidora Diana Milagros Peruano Carrión, conforme lo establece el último párrafo del artículo 30 del Reglamento Interno de Trabajo del INIA;

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, señala que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesionen derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, en ese sentido, y de acuerdo a los documentos de Vistos, se considera pertinente emitir el acto administrativo mediante el cual se revoca la ampliación de licencia sin goce de haber de la servidora Diana Milagros Peruano Carrión, a partir del 01 de marzo de 2018;

De conformidad con el artículo 30º del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Nacional de Innovación Agraria, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 0184-2015-INIA y modificada por Resolución Jefatural N° 0242-2017-INIA; y, el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y modificado por Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI;

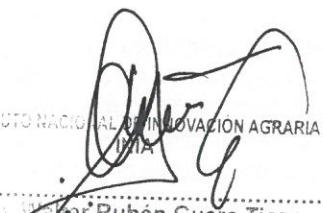
SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Revocar, con eficacia anticipada, a partir del 01 de marzo de 2018, la ampliación de licencia sin goce de haber de la servidora **Diana Milagros Peruano Carrión**, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 0106-2018-INIA-OA/URH de fecha 31 de diciembre de 2018, y de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución a la referida servidora y a las dependencias correspondientes, para el registro del término de la licencia; reanudándose la ejecución de las obligaciones a cargo de la servidora y la entidad.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe)

Regístrate, comuníquese y publíquese.


INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
INIA
.....
Rubén Guere Ticsé
DIRECTOR
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
Certifico:
Que el presente documento es copia fiel del Original,
del cual doy fe

01 JUL. 2019

Sr. ESTEBAN TICONA CONDORI
Fedatario
RJ. N° 019-2017-INIA